



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>JENNY ALEXA ACOSTA BRITO</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVTEL"</li><li>TELMEX COLOMBIA S.A.</li></ul>
LAMADA EN GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00292-00
ASUNTO	EMPLAZA Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (No. 48 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación del representante legal de la entidad codemandada SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVTEL", se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., se designará como Curador Ad-Litem de la entidad codemandada SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVTEL", dentro del proceso de la referencia a la abogada KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 24.661.281 y portadora de la T.P. Nro. 251.316 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la carrera 17 No. 20-27 oficina 510 del edificio Banco Cafetero de Armenia, Quindío, teléfono 7324098, celular 3004058284, correo electrónico [asesoriajuridicaskaren@gmail.com](mailto:asesoriajuridicaskaren@gmail.com).

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la designada deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de la entidad codemandada SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVTEL", a la abogada KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO, entéresele de esta determinación al correo electrónico [asesoriajuridicaskaren@gmail.com](mailto:asesoriajuridicaskaren@gmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes así: Parte demandante [hernancruzhenao@hotmail.com](mailto:hernancruzhenao@hotmail.com), Telmex Colombia S.A., [vmcasesoriaslegales@gmail.com](mailto:vmcasesoriaslegales@gmail.com) y [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net), Seguros Confianza S.A., [xmurte@confianza.com.co](mailto:xmurte@confianza.com.co), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6731b1cd68d63ceb4a15c4f8464607c98341e86a26126d06aaab59954f663490**

Documento generado en 14/10/2021 06:21:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**